

lancia de I aportaciones a congresos relacionados a salud. Publicaciones y con la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Conocimientos informáticos base de datos y aplicaciones en el área de procesos de estadísticas y epidemiológicas», debe decir: «Experiencia en el ámbito laboral de vigilancia de la salud. Publicaciones y aportaciones a congresos relacionados con la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Conocimientos informáticos en el área de procesos de bases de datos y aplicaciones estadísticas y epidemiológicas».

En la vacante con el código 00062, «Técnico de Prevención B», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Conocimientos de prevención de riesgos laborales como procesos industriales», debe decir: «Conocimientos de procesos industriales».

Página 32621, en la vacante con el código 00067, «Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral B», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Congresos relacionados con la salud laboral y prevención de base de datos y aplicaciones riesgos laborales. Conocimientos estadísticas y epidemiológicas», debe decir: «Congresos relacionados con la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Conocimientos informáticos en el área de procesos de base de datos y aplicaciones estadísticas y epidemiológicas».

Página 32628, en la vacante con el código 00109, en el apartado de «localización del puesto», donde dice: «Jefe de Servicio de Prevención», debe decir: «Jefe de Servicio de Prevención B».

Página 32629, en la vacante con el código 00113, en el apartado de «localización del puesto», donde dice: «Prevención y Salud Laboral A», debe decir: «Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral A».

Madrid, 5 de octubre de 2000.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 146, del 20), el Director general de Personal, Joaquín Pita Da Veiga Jáudenes.

MINISTERIO DE HACIENDA

18487 *ORDEN de 2 de octubre de 2000 por la que se convocan los procesos selectivos, previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para el acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha venido a separar los Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado previendo la integración de los funcionarios pertenecientes al mismo en tres nuevos Cuerpos, en función de cuál fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos.

El apartado cinco del artículo 57 establece que el Ministerio de Economía y Hacienda procederá a la convocatoria, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, de las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en la fecha de la aprobación de la Ley, nombrados funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en la Ley, distinto del de integración. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

Resulta por tanto procedente desarrollar los citados procesos selectivos previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, siendo objeto de esta orden las dos primeras convocatorias de acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, condicionadas al efectivo desempeño durante un año, por parte del funcionario, de un puesto de trabajo reservado a este Cuerpo, todo ello sin perjuicio de las ulteriores convocatorias que fueran

precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 57.cinco.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de la referida disposición legal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan el primer y segundo procesos selectivos para acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Los funcionarios que, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, hayan quedado integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y superen los procesos selectivos previstos en esta Orden serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, quedando en situación de servicio activo en este Cuerpo y en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el de origen.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Interventora general de la Administración del Estado, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidentes de los Tribunales de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan los procesos selectivos primero y segundo para acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El número de plazas convocadas para el primer proceso selectivo asciende a cuatro, según se detalla en el anexo II.1 de la presente Orden.

El número de plazas convocadas para el segundo proceso selectivo asciende a tres, según se detalla en el anexo II.2 de la presente Orden.

1.2 A los presentes procesos selectivos les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la base de esta convocatoria.

1.3 Tanto el primero como el segundo procesos selectivos constarán de una fase previa de concurso y otra fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), de la Ley 66/1997, sólo se considerará como integrante del proceso selectivo la segunda fase de las descritas en el párrafo anterior.

1.4 Los aspirantes que superen la fase de concurso y participen en el curso selectivo que se detalla en la base 5.3 de esta Orden, continuarán en la misma situación administrativa.

Quienes no superen los cursos selectivos, o habiendo superado la fase de concurso no participasen en el curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), no podrán participar en las sucesivas pruebas selectivas previstas en el apartado 2, letra a) del citado artículo. Del mismo modo y según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

1.5 De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 57. cinco de la Ley 66/1997, los funcionarios que accedan al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado como consecuencia de la superación del primer o segundo procesos selectivos previstos en esta Orden, tendrán condicionado dicho

acceso al efectivo desempeño durante un año, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionarios de carrera, de un puesto de trabajo reservado al Cuerpo de nuevo ingreso.

Dicho plazo solo podrá ser interrumpido por pase del funcionario a la situación de servicios especiales o causa de fuerza mayor, así apreciada por la Administración.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Encontrase en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado con posterioridad al día 1 de agosto de 1990.

b) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 1, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

c) Haber adquirido la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado de acuerdo con el artículo 57, apartado ocho, número 2, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

2.2 Los aspirantes que deseen acceder al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado deberán haber quedado, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

2.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes, que serán únicas para participar en ambos procesos selectivos, deberán adecuarse al modelo normalizado que aparece en el anexo IV de esta Orden. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, calle Alcalá, números 5 al 9, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Hacienda.

3.2 Las solicitudes deberán indicar si se formulan para el primero o el segundo procesos selectivos o, de optar por ambos, la preferencia del participante y, en el apartado 5 del anexo IV deberán consignar, por orden de preferencia, las plazas por las que el aspirante opta en la fase de concurso, de las que aparecen detalladas en el anexo II.1 y II.2 de esta Orden.

4. Tribunales

4.1 El Tribunal calificador del presente proceso selectivo es el que se detalla en el anexo III de esta Orden.

4.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.3 Con anterioridad a la iniciación de la fase de concurso de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.2.

4.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

4.5 El procedimiento a seguir por el Tribunal en sus actuaciones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Intervención General de la Administración del Estado, calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid, teléfono 91 536 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estos procesos selectivos.

4.7 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5. Pruebas selectivas

5.1 Las pruebas selectivas constarán de una fase previa de concurso y una segunda fase de curso selectivo.

5.2 En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

5.2.1 Se concederán 2,5 puntos por cada año de servicio prestado en un puesto de trabajo reservado al Cuerpo al que se pretenda acceder. La fracción de tiempo inferior al año se computará por días.

5.2.2 Se concederán 2 puntos por cada año de antigüedad en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contados desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario de carrera del citado Cuerpo, en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de diciembre de 1997. La fracción de tiempo inferior al año se computará por días.

5.2.3 Se concederá un punto por cada año de antigüedad en los Cuerpos cuya pertenencia dé derecho a la participación en los procesos selectivos convocados en esta Orden, contados desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario de carrera en los citados Cuerpos en el «Boletín Oficial del Estado» o desde el 1 de enero de 1998, para los que, con anterioridad a dicha fecha, fueran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado. La fracción de tiempo inferior al año se computará por días.

5.2.4 En caso de empate se dirimirá el concurso atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo de origen.

Con excepción de lo dispuesto en la base 5.2.2, los méritos referidos con anterioridad se valorarán hasta la fecha de publicación de la presente Orden.

Una vez concluida la valoración de la fase de concurso, que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos y la adjudicación de plazas.

5.3 Fase de curso selectivo:

5.3.1 El curso selectivo correspondiente al primer proceso deberá iniciarse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la fecha de publicación del resultado del concurso y el del segundo antes de doce meses y se impartirá en la sede de Madrid del Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con el programa que apruebe una Comisión Académica, formada por funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Dirección General de Presupuestos y del Instituto de Estudios Fiscales. Tendrá una duración mínima de cuatro meses.

5.3.2 El curso selectivo, y cada una de sus asignaturas, serán valorados por la citada Comisión Académica, de la siguiente manera:

El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para poder superar el curso haber aprobado todas las asignaturas en las que éste se estructure.

A la finalización del curso selectivo, se hará pública una relación de los aspirantes que hayan superado el mismo.

6. Lista de aprobados

Finalizado el curso selectivo, el Presidente de la Comisión Académica enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Hacienda, especificando las calificaciones obtenidas por los funcionarios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Nombramiento

7.1 La relación de los funcionarios que hubieran superado el proceso selectivo y como consecuencia del mismo accedan al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, será remitida por el Subsecretario de Hacienda al Secretario de Estado para la Administración Pública para su nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Disposición final

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Hacienda o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

ANEXO II

1. Plazas correspondientes al primer proceso selectivo:

Número de orden	Centro directivo puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel CD	Complemento específico — Pesetas
1	Jefe de Área Intersectorial. I.D. en el Ministerio de Fomento.	1	Madrid.	28	2.440.608

Número de orden	Centro directivo puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel CD	Complemento específico — Pesetas
2	Jefe de Área de Contabilidad. I.D. en el Ministerio de Hacienda.	1	Madrid.	28	2.053.860
3	Jefe de Área de Contabilidad. I.D. en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	1	Madrid.	28	2.053.860
4	Interventor-Auditor. Unidad de Apoyo.	1	Madrid.	26	1.753.116

2. Plazas correspondientes al segundo proceso selectivo:

Número de orden	Centro directivo puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel CD	Complemento específico — Pesetas
1-3	Interventor Auditor. Unidad de Apoyo.	3	Madrid.	26	1.753.116

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Torres Fernández, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales: Don José Marcos Lillo Pérez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Miguel Ordozgoiti de la Rica, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Carlos Peláez-Campomanes Gavilán, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña María José Pérez-Olivares Méndez, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Mercedes Vega García, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales: Don Luis Álvarez-Ossorio Álvarez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Mar Gutiérrez López, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Pablo Lanza Suárez, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Marina Fernández Gil, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

ANEXO IV

Solicitud de admisión a los procesos selectivos primero y segundo para la integración en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado

1. DATOS PERSONALES:

DNI:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO: Calle o plaza y número:			FECHA DE NACIMIENTO:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	

2. DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES:

CUERPO:	ESPECIALIDAD:	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:
---------	---------------	---------------------------

3. DATOS ADMINISTRATIVOS PRECEDENTES:

Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado:

A partir de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento:

DÍAS	MESES	AÑOS

Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado:

A partir de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento:

DÍAS	MESES	AÑOS

Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado:

A partir de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento:

DÍAS	MESES	AÑOS

4. PROCESO SELECTIVO QUE SE ELIGE (marcar con una X).

PRIMER PROCESO SELECTIVO	
SEGUNDO PROCESO SELECTIVO	
AMBOS PREFERENCIA AL PRIMERO	
AMBOS PREFERENCIA AL SEGUNDO	

5. PLAZAS SOLICITADAS (anexo II, base 1.1).

Primer proceso selectivo.

	NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN
1		
2		
3		
4		

Segundo proceso selectivo.

	NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN
1		
2		
3		

6. VALORACIÓN FASE DE CONCURSO (base 5.2.1):

A los efectos de valorar los méritos referidos en la base 5.2.1 del anexo I se hará constar, solamente, aquellos puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado en los que haya prestado sus servicios el solicitante.

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DIRECTIVO-OO.AA./CENTRO DE DESTINO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PUESTO		
				DD	MM	AA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar, fecha y firma.

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA.